



Resolución Jefatural No. 149-96-AGN/J

Lima, 11 OCT. 1996

Vista, la Carta EF/92.C.D.D.A. Nº 06-96 de fecha 16 de agosto de 1996, remitido por el señor Ricardo Galecio Llocya, Administrador de la Sucursal "B" Chiclayo del Banco de la Nación, solicitando la autorización para la eliminación de los documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección del Archivo de Lambayeque ha emitido el Informe Técnico recomendado la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 30 de setiembre 1996;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 25323, D.S. Nos 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial Nº 197-93-JUS;



///...
FEB 1997

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos administrativos y copia de los sustentatorios contables del Banco de la Nación - Sucursal "B" Chiclayo, correspondiente a los años 1976 a 1990, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Archivo de Lambayeque, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación y a la Dirección del Archivo de Lambayeque la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro

**JEF
del Archivo General de la Nación**

**AGN/DNDAAI
EBA/sla.**